



Junta de Govern Local

Educació

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 **Manuel Monfort Pastor**,
secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 04 de junio de 2024, fue tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas, para las becas Memorial Josep Homs para el curso escolar 2023/2024

Número Expediente: 16/2024/SUBVCONV

Hechos:

La Comisión integrada por Albert Camps i Giró, Joan Garriga i Andreu, y Lluís Tintó Espelt, designada por la Comisión de Gobierno de la sesión de 7 de marzo de 1997, para formular un reconocimiento ciudadano a la figura de Josep Homs i Corominas, geógrafo y pedagogo, fallecido repentinamente el 6 de marzo de 1997 a la edad de 42 años, propuso la creación de una Bolsa de Estudios Memorial JOSEP HOMES que con carácter anual adjudicara tres becas destinadas a los mejores estudiantes que al terminar los estudios en la Escola del Treball quisieran continuar estudios superiores, mediante las mencionadas becas, les ayudara a cursar el primer curso de estudios universitarios.

Dada la vinculación de Josep Homs con el Ayuntamiento de Granollers desde el cargo de director del Plan Estratégico de Granollers y también por los numerosos estudios y trabajos divulgativos inéditos o editados que solo o en colaboración había realizado en sus últimos años por encargo del consistorio, así como dada su vinculación con la Escuela Municipal del Trabajo donde ejerció durante veintidós años como profesor, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1997, aprobó "propuesta relativa a la creación de una bolsa de estudios memorial Josep Homs i Corominas y la aprobación de las bases del concurso para su adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 se aprobaron de nuevo las bases reguladoras de estas becas, que se adecuaron a la realidad de su funcionamiento ya la normativa vigente, que tienen carácter indefinido mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, y se publicaron en el BOPB de fecha 2 de mayo de 2019.

A pesar de esta última modificación de las bases, tanto la presidencia como la secretaría del tribunal de las becas Josep Homs, consideraron que era necesario dar una nueva mirada a las becas, ya que en los últimos cursos ha habido muy pocos



candidatos presentados y los pocos candidatos agraciados no han podido aprovechar toda la beca dada la limitación para la justificación del premio.

Los cambios propuestos iban en relación a la presentación de candidaturas, a la difusión de las mismas becas ya la posibilidad de justificar el premio en gastos ligados a los estudios universitarios sin perder la esencia, y se consideró dejarlos sin efecto y aprobarlos las de nuevo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobaron de nuevo las bases reguladoras de estas becas, las cuales tienen carácter indefinido mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, y se publicaron en el BOPB de fecha 13 de abril de 2023.

Es necesario convocar la concesión de las becas Memorial Josep Homs para el curso 2023-2024.

El importe total que se destinará al fomento de esta actuación será de 4.000,00€, con cargo a la aplicación L4111 32620 48100 del presupuesto del ejercicio 2024.

En relación a la información que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico otra educación, con código 85.5
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. De finalidad educativa.
- g. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen .
- h. La convocatoria debe publicarse en el BOPB.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la LGS.

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso deben aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

5. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

6. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras de estas becas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023 y publicadas en el BOPB de fecha 13 de abril de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la beca Memorial Josep Homs para el curso 2023-2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMES PARA EL CURSO 2023-2024



1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2023 y publicadas en el BOPB del día 13 de abril de 2023.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la corporación de 28 de febrero de 2006, por el que se aprueba la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011.

2- Objeto, condiciones y finalidad de las becas

El objeto de estas becas es el de sufragar parte de los gastos asociados a cursar estudios universitarios y que pueden ser:

- Parte o totalidad de la matrícula universitaria del alumno/a.
- Gastos de los desplazamientos en transporte público, desde el domicilio donde reside el alumno/a, en el centro universitario realizados durante el primer curso académico.
- Gastos del alojamiento en caso de que el alumno/a haya tenido que desplazarse a vivir cerca del centro universitario de hasta un máximo 10 kilómetros del lugar de estudio (serán válidos aquellos gastos donde conste el nombre del alumno como titular del contrato de alquiler o de la residencia) del primer curso académico.
- Gastos de material necesario para cursar los estudios hasta un tope de 400€ (libros relacionados con los estudios, material técnico o pedagógico vinculado a los estudios, y material informático asociado a los estudios como licencias o programas específicos).

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la beca

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a.
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a.
- Candidatura de motivación del alumno/a con la que se postula como candidato/a a recibir la beca, en aquellos casos en que el alumno se presenta por iniciativa propia.
- Información que adjunte el candidato/a, en su caso, relativo a temas sociales y/o económicos (informes de servicios sociales, declaración de la renta del candidato/a o de su familia del año anterior, otros que considere. ...).
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará este año 2024 para el otorgamiento de las becas objeto de esta convocatoria será de 4.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48100.



Se otorgarán un máximo de cuatro becas, por importe de 1.000,00€ cada una.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en atención a su expediente académico, a su valía, ya su implicación en la vida académica, o que puedan acreditar aspectos sociales y económicos que les hagan merecedores de esta beca.

La convocatoria para el otorgamiento de las becas se publicará entre los meses de marzo y abril o mayo del curso en cuestión, y los alumnos que quieran ser considerados, tendrán que presentar a sus tutores su candidatura entre los meses de abril y mayo y junio, y los tutores podrán presentar candidatos hasta el día en que se reúna la Junta Evaluadora de las becas que será comunicado a los tutores con anterioridad y que será como máximo hasta el último día del curso lectivo, una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.

Entre todos los candidatos que se especifican en el punto 3b de las bases, los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, harán la propuesta definitiva de candidatos, teniendo en cuenta a los mejores alumnos en atención a su expediente académico, a su valía, ya su implicación en la vida académica, o que puedan acreditar aspectos sociales y económicos que les hagan merecedores de esta beca, y que quieran continuar estudios universitarios.

El tutor deberá presentar un informe sobre la valía del/de la candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios, y donde también constará la candidatura que presenta el propio alumno y toda la documentación que acredite el alumno/a para poder acceder a la beca.

La resolución del concurso se producirá durante el mes de junio, con suficiente antelación para poder avisar a los candidatos de la fecha donde se hará público el veredicto, y en la que tendrán que asistir, tal y como se recoge en el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de propuesta de los candidatos será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.i hasta el 19 de junio de 2024, día anterior en que se reunirá el jurado

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las becas Memorial Josep Homs será la concejalía delegada de Educación e Infancia.

9.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las becas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de entrega de la beca.



Una vez acordada la concesión de las becas, éstas serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Justificación y pago

Para la justificación de la beca se requiere que los/las beneficiarios/arias presenten en el registro general del Ayuntamiento de Granollers;

En un primer plazo y hasta 30 de septiembre de 2024:

- Comprobante de pago de la matrícula universitaria.

En un segundo plazo y hasta 30 de julio de 2025:

- Comprobante de pago de los gastos subvencionables.
- Comprobantes de pago del alojamiento del curso académico (indicando población y que debe estar situado a menos de 10 kilómetros del centro universitario en el que esté matriculado).
- Comprobantes de pago de los desplazamientos en el centro universitario, correspondiente al curso académico de la beca.
- Comprobantes de gastos del material necesario para cursar el curso universitario.
- Comprobante total del pago de la matrícula en caso de que se haya pagado fraccionada.

El pago de la beca se realizará:

- El 80% una vez presente la matrícula y comprobante de pago.
- El 20% restante a la justificación que se podrá realizar hasta el mes de julio del curso siguiente.“

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48100 del ejercicio 2024, dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de candidatos será hasta el 19 de junio de 2024 a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:



a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.